

## **CIRCULAR-TELEFAX 13/2002**

México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

### **A LAS INSTITUCIONES DE DE BANCA MÚLTIPLE:**

#### **ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos, 26, 28, 32, 33 y 36 de su Ley y considerando que con fechas 24 de diciembre de 2001 y 16 de enero de 2002 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas modificaciones al Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como con el objeto de precisar el régimen operativo de algunas de las citadas Unidades Administrativas, hace de su conocimiento, lo siguiente:

- a) Que las consultas y solicitudes de opinión o autorización previstas en los numerales M.11.43.1, M.11.45., M.13.5, M.13.63. incisos a) y q), M.52.21., M.52.22., M.52.25., M.61.2 inciso k) y último párrafo, M.61.3, M.61.4 último párrafo, M.63.2 inciso f), M.63.4 último párrafo y M.92.13., todos ellos de la Circular 2019/95, deberán realizarse ante la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad de este Banco Central;
- b) Que el envío y presentación de información a que se refiere el numeral M.31.21., así como de la comunicación prevista en el numeral M.83., ambos de la mencionada Circular 2019/95, deberán realizarse a la Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación del Banco de México;
- c) Que la autorización a que se refieren los numerales M.61.4 tercer párrafo y M.63.4 cuarto párrafo de la referida Circular 2019/95, deberá solicitarse a la citada Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad y la comunicación a que los mismos se refieren deberá ser enviada a la aludida Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación;
- d) Que la documentación necesaria para suscribir el contrato a que se refieren los numerales M.73.61. inciso g) y 1.5 del Anexo 7 de la Circular 2019/95, deberá enviarse a la Subgerencia de Instrumentación de Operaciones Nacionales;

- e) Que las gestiones a que se refieren los numerales M.42., inciso a), M.72.33, penúltimo párrafo, los puntos 1.11. y 1.12.2 del Anexo 1, así como los puntos 4.33, último párrafo y 7.42. del Anexo 6, de la Circular 2019/95, se deberán realizar ante la Gerencia de Operaciones Nacionales, y
- f) Que los actos a que hacen referencia los puntos 1., segundo párrafo, 4., 5.2 y 7 del Anexo 15, todos ellos de la Circular 2019/95, se llevarán a cabo por la referida Gerencia de Operaciones Nacionales.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Circular-Telefax entrará en vigor el 15 de marzo de 2002.